RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

Asunción,24de octubre de 2022.-

VISTO: *El Memorándum UOC N°140 de fecha 19de octubre de 2022 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General del Registro del Estado Civil dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.*

El Memorándum C.A. N° 76de fecha07 de setiembre del corriente, de la Coordinación Administrativa a la Unidad Operativa de Contratación.

La Nota DGREC-DI N° 349 de fecha 30 de setiembre del corriente, de la Dirección de Informática a la Unidad Operativa de Contratación.

Dictamen UOC N° 25 de fecha 18 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: ***QUE****, el Memorándum de la U.O.C. N°140/22 manifiesta cuanto sigue:*

El Memorándum de la U.O.C. N°140/22 manifiesta cuanto sigue:"Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Señor DirectorGeneral a fin de solicitar sus buenos oficios para la elaboración de la Resolución por la cual se autorice la Ampliación de Vigencia de los Contratos Nº ***02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021****suscripto con las firmas:* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO*** *en el marco de los llamados de****"ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES P/ LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.****,salvo mejor parecer a la máxima autoridad*

RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

El Memorándum C.A. N° 76de fecha07 de setiembre del corriente, de la Coordinación Administrativa a la Unidad Operativa de Contratación, manifiesta cuanto sigue: "...por el presente, me dirijo a Usted, referente a los contratos activos con vigencia hasta el ejercicio fiscal actual, así mismo comunicamos las necesidades de ADENDAR VIGENCIAS según se detalla..."

La Nota DGREC-DI Nº 349 de fecha 30 de setiembre del corriente, de la Dirección de Informática a la Unidad Operativa de Contratación, manifiesta cuanto sigue: "...en tal sentido, informo la conformidad para solicitar la adenda de la vigencia de contrato del llamado, para el periodo del año 2023..."

El Dictamen UOC N° 25 de fecha 18 de octubre de 2022,copiado el texto manifiesta que: "... por Memo C.A/DGREC Nº 76/2022 de fecha 07 de setiembre del corriente, la Lic. Yeny Speranza Storm - Coordinadora Administrativa manifiesta: "...comunicamos las necesidades de adendar vigencias y montos según se detalla", del Llamado de ***"ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021-2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872;*** *yLa Nota DGREC-DI N° 349/2022 Solicitud de Adendas de vigencia del Llamado****"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.356.***

QUE, *por Nota DGREC-DI Nº 349/2022 de fecha 30 de setiembre del corriente, el Ing. Gustavo Ibarra – Director de Informática manifiesta: "...en tal sentido, informo la conformidad para solicitar la adenda de la vigencia de contrato", del Llamado de "CONTATRACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC" ID 404.356, a fin de cubrir las necesidades emergentes de esta Entidad..."*

Sigue diciendo:"...los Contratos Nº 02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 suscrito con las firmas ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA***

RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREENLANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, *tienen una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a la fecha no se ha utilizado todo el saldo de los contratos con dichas firmas, y consideramos necesario realizar un convenio modificatorio, ampliar la vigencia de los mismos a fin de seguir utilizando los servicios, ya que aun cuentan con saldos suficientes para proseguir con la ejecución de los mismos, y de esa forma salvaguardar los intereses de ésta Entidad..*

En este sentido debemos mencionar que, la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *en su* ***Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*** *"Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".*

QUE,*en el* ***Articulo 96 "Convenios Modificatorios en Administraciones y Servicios"*** *del Decreto Reglamentario Nº2992/2019 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

QUE, *la Resolución* ***DNCP Nº 4576/2020*** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su* ***Art. 9º*** *Inciso d) reza: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previos".*

QUE, *copiado el texto dice:* ***"…g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.***

RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

En tal sentido debemos mencionar que los Contratos Nº 02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación de la vigencia de los contratos resulta viables ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

Continúa diciendo: "…conforme a la verificación de los antecedentes, ésta Coordinación constato que los Contratos cuyas modificaciones se pretende realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en alguna de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido se encuentran en plazo.Así mismo, se menciona que los contratos cuya vigencia se pretenden ampliar, corresponde a servicios que hacen al buen desempeño de las funciones diarias de la Institución y la Ejecución eficiente de los mismos, aportando herramientas y servicios necesarios a los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Las firmas ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREENLANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO*** *han presentado su conformidad para la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia, manteniendo invariables los precios adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

Prosigue el artículo citado manifestando lo siguiente: ***Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"…*** *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*

RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación de la vigencia de los contratos citados precedentemente resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

Concluye diciendo:ésta Coordinación de Contrataciones considera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para proceder a la ***AMPLIACION DE VIGENCIA*** *hasta el 31 de diciembre de 2023, los Contratos Nº 02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 suscrito con las firmas* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO*** *respectivamente, en los términos mencionados más arriba, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil.*

QUE, *de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 4313 de fecha 09 de noviembre de 2020 se nombra al Señor Ariel Aladino Centurión González como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.*

QUE, *el Art. 9 de la Ley 1266/1987 "Del Registro del Estado Civil", establece entre las atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil, la de dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía."*

RESOLUCION Nº 981 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº02/2021, 19/2021, 23/2021, 24/2021, 08/2022 y 13/2021 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, RENFE S.A., SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L., TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y FREELANCERS de JUAN C. LÓPEZ AGUAYO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS: "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 403.579, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES GENERADORES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.234, "SERVICO DE FUMIGACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES DE LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 - 2022" ID 404.285, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DGREC" ID 415.872 y "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 404.356.

6

POR TANTO, *en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

Art: 1º.-AUTORIZAR, *la formalización de los Convenios Modificatorios de Ampliación de Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"de los siguientes Contratos:*

- *Contrato Nº 02/2021suscripto con la firma* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.***
- *Contrato N° 19/2021suscripto con la firma****RENFE S.A.***
- *ContratoN°23/2021suscripto con la firma****SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ.***
- *ContratoN°24/2021suscripto con la firma****AGRO ABASTO de HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ – E.I.R.L.***
- *ContratoN°08/2022 suscripto con la firma****TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO.***
- *ContratoN°13/2021suscripto con la firma****FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO.***

Art. 2°.-DISPONER, *la suscripción de las Adendas respectivas mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.*

Art. 3°.-ORDENAR*, a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4°.- COMUNICAR *a quienes corresponda, y cumplido archivar.*

Abg. Sergio I. Barúa Cañellas
Secretario General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Ariel A. Centurión González
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil